



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por cumplida por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por el sector empleador, la obligación establecida en el Artículo 1º de la Disposición N° 72/07 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Procédase a la pertinente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, obrante a fojas 2/16 del Expediente N° 1.229.962/07 glosado como foja 136 del Expediente N° 1.137.622/05.

ARTÍCULO 2º.- Declárense homologados el Acuerdo y su Acta complementaria, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES por la parte empleadora y el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, glosados a fojas 141 y 142/143 del Expediente N° 1.137.622/05.

D. R. T.
6
7
<i>[Signature]</i>

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, gírense a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y su Acta complementaria, obrantes a fojas 141 y 142/143 del Expediente N° 1.137.622/05.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 84

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de las escalas salariales homologadas por Disposición N° 72/07 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo D. R. T. y su Acta complementaria homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

D. R. T.
6
87

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°:

1 84


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO